FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0001-2018

FECHA DE RESOLUCIÓN: 11-01-2018

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Por retiro de demanda /

Problemas jurídicos

1) La demanda e Nulidad de Titulo Ejecutorianterpuesta por Marcos Abel Sarmiento Rocha, representante legal de Danny, Franz y María Lourdes todos de apellidos Morales Oquendo, no fue admitida hasta la fecha.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"el art. 303 del Código de Pdto. Civil, señala: "antes de contestada demanda podrá el demandante retirarla y se considerará como no presentada", correspondiendo emitir pronunciamiento en este sentido"

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0001-2018 tiene por NO PRESENTADA la demanda disponiéndose en consecuencia el archivo de obrados, sin costas, con base en el siguiente argumento: 1) El art. 303 del Código de Pdto. Civil, señala: "antes de contestada demanda podrá el demandante retirarla y se considerará como no presentada"

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

El art. 303 del Código de Pdto. Civil estableque antes de contestada la demanda podrá el demandante retirarla y se considerará como no presentada.